veintiún años de edad, segundo de profesión, 180 pesetas; veintitrés años de edad, tercero de profesión, 200 pesetas.

Se considerarán incluídos en los establecimientos de primera categoría, aunque el número de asalariados sea inferior, los gremios de joyería, compraventa mercantil, peletería de lujo, zapatería de medida y casas de confección de lujo.

Para los casos de duda y reclamación en la clasificación de los establecimientos citados y del actual personal en las categorías y sueldos establecidos se constituye una Comisión arbitral de dependientes y patronos, en número de seis por cada parte, que resolverá con carácter inapelable, admitiéndose solamente las reclamaciones que se formulen en el término de un mes, trancurrido el cual quedará disuelta la mencionada Comisión.

Los dependientes que desempeñen los cargos especializados siguientes: cortadores y preparadores de labor (no sus ayudantes) y jefes de sección y de contabilidad, percibirán un aumento de 20 por 100 sobre la asignación correspondiente.

Los aprendices deberán haber cumplido catorce años de edad; los ayudantes deberán haber cumplido diecisiete años de edad, y los dependientes deberán haber cumplido veinte años de edad.

Al cumplirse tres años de profesión en la categoría se pasará forzosamente a la siguiente.

Al que ingrese en la profesión con edad mayor de la establecida se le rebajará dos años en la escala de retribución.

Cajeras, aparatos multicopistas, marcadores, ficheros y empaquetadoras:

A los quince años, 80 pesetas al mes; a los dieciséis, cien pesetas; a los diecisiete, 120; a los dieciocho, 140; a los diecinueve, 160; a los veinte, 180; no estableciéndose diferencia entre personal masculino y femenino.

Cajeros, auxiliares de correspondencia y contabilidad, taquígrafos y mecanógrafos: Estarán sujetos a las categorías y escalas de la dependencia masculina o femenina, según los casos.

Cobradores: Dedicados donde los haya como única ocupación, sueldo mínimo 300 pesetas al mes.

Mozos, serenos, empaquetadores y similares: Edad mínima, veintidós años; sueldo, mínimo, 250 pesetas al mes.

Personal femenino de limpieza, 150 pesetas al mes.

Vendedores a domicilio, en plaza por cuenta de una sola casa.—Este personal podrá ser contratado por comisión de venta, pero cualquiera que sea el importe de ésta y el sueldo fijo convenido tendrá derecho a percibir la remuneración mensual mínima que le corresponda en las escalas determinadas para la dependencia en general, según sexo y edad.

El pago de comisiones se satisfará al fin de cada semana, decena, quincena o, a más tardar, al fin de cada mes.

En caso de dejar el servicio de la Casa o ser despedido por el patrono éste deberá liquidarle inmediatamente todos sus haberes, sin retener las comisiones por ventas realizadas.

Los muestrarios y utensilios de trabajo serán siempre de la propiedad del patrono y facilitados por éste.

Sexta. La retribución que por todos conceptos perciben los dependientes en la actualidad, en el caso de ser superior a estas bases, será respetada.

Séptima. Las presentes bases regirán desde el día 1.° de noviembre del corriente año y su vigencia durará hasta el 31 de diciembre de 1932.

Octava. Los salarios fijados en estas bases no afectan más que a Madrid. El Comité estudiará los salarios mínimos que hayan de aplicarse a las demás localidades sometidas a su jurisdicción."

CUESTIONES Y NOTICIAS MILITARES

Devengo de sueldos y cruces militares

La *Gaceta* del domingo publica el siguiente decreto de Guerra:

"Artículo 1.° En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 21 de octubre del año actual, a partir de 1.° de enero de 1932 pasarán a percibir todos sus devengos, sueldos, cruces y demás emolumentos que le correspondan por el presupuesto del ministerio de Hacienda, Clases pasivas, el personal que se detalla:

Oficiales generales y asimilados en reserva.

Oficiales generales y asimilados honorarios en situación de reserva.

Jefes, oficiales y asimilados en situación de reserva que en 1.° de enero de 1932 figuren en dichas escalas y los que en lo sucesivo pasen a ellas.

Oficiales generales, jefes, oficiales y asimilados que hayan obtenido el retiro con arreglo a la ley de 6 de febrero de 1902.

Jefes y oficiales retirados por Guerra según la ley de 8 de enero de 1902.

Oficiales generales, jefes, oficiales y asimilados que hayan obtenido el retiro con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril del corriente año.

Clases de segunda categoría y asimilados y personal comprendido en el decreto de 23 de junio y demás disposiciones complementarias que hayan obtenido el retiro acogiéndose a los beneficios del mismo.

Personal perteneciente al Cuerpo de Paradistas, en sus tres categorías, acogido a los beneficios del decreto de 7 de agosto del presente año.

Generales y asimilados que pasen a la reserva por edad, imposibilidad física o voluntariamente.

Jefes, oficiales, tropa y sus asimilados que pasen a retirados por edad, por imposibilidad física o voluntariamente.

Pensionistas de cruces, cobren o no pensión de viudedad o de orfandad por Clases pasivas.

Pensiones de cruces y medallas de personal de tropa de primera y segunda categoría, desde que pasan a la segunda situación del servicio militar.

Generales, jefes, oficiales y sus asimilados, en situación de reserva o retirados; caballeros de la Orden militar de San Fernando y, en general, cuantos perciben sus haberes u otros emolumentos por el presupuesto de Guerra y no pertenecen al Ejército activo en sus diversas situaciones.

Art. 2.° Por el ministerio de la Guerra se remitirá al de Hacienda relación de los devengos correspondientes al personal comprendido en el presente decreto, bastando esta declaración para que se abonen por la Delegación de Hacienda del punto en que fije su residencia."

SERVICIO OFICIAL METEOROLOGICO

Estado general del tiempo

El Servicio Meteorológico Nacional facilitó ayer los siguientes datos:

"Estado general del tiempo deducido de las observaciones meteorológicas, efectuadas a trece y dieciocho horas de hoy:

Aparecen en el Atlántico tres centros borrascosos: uno, sobre el meridiano 65; otro, sobre el 50, y un tercero, sobre el 25; los tres forman parte de una extensa zona de perturbación, comprendida entre los meridianos 10 y 95. En la costa occidental del Continente americano persiste un anticiclón, que se interna en el Pacífico. Hay también presiones altas sobre Finlandia y Polonia y al Suroeste de Azores. Las presiones bajas del Mediterráneo se corren hacia Grecia. En nuestra Península soplan los vientos flojos y es escasa la nubosidad.

Las temperaturas extremas de España: La máxima fué de 22 grados, en Huelva, y la mínima, de un grado, en Segovia. La máxima de Madrid fué de 13 grados y la mínima de tres.

Tiempo probable hasta el día 1.° de diciembre, a dieciocho horas: Toda España, vientos flojos y algunas nieblas.

Navegación marítima: Mar tranquilo en las costas españolas."

Temperaturas extremas de ayer en provincias

Coruña, máxima, 16; mínima, 9; Santiago, máxima, 14; Orense, 13 y 10; Gijón, 16 y 10; Oviedo, 15 y 9; Santander, 13 y 11; San Sebastián, 14 y 3; León, 10; Palencia, 12 y 3; Burgos, 9 y 6; Soria, 13 y 5; Valladolid, 14 y 2; Salamanca, máxima, 12; Avila, 9 y 3; Segovia, 7 y 4; Madrid, 15 y 3; Toledo, 16 y 4; Guadalajara, 14 y 4; Cuenca, mínima, 4; Ciudad Real, mínima, 2; Albacete, 14 y 2; Cáceres, 16 y 7; Badajoz, 13 y 8; Vitoria, 10 y 7; Logroño, 12 y 7; Pamplona, 13 y 5; Huesca, 15 y 4; Zaragoza, mínima, 9; Gerona, 16 y 2; Barcelona, 18 y 10; Tarragona, 18 y 7; Tortosa, mínima, 11; Teruel, 12 y 4; Castellón, 21 y 11; Valencia, 19 y 9; Alicante, 23 y 7; Murcia, 22 y 10; Sevilla, 15 y 8; Jaén, 17 y 8; Baeza, 14 y 4; Granada, 18 y 4; Huelva, máxima, 16; San Fernando, 16 y 10; Tarifa, 16 y 13; Málaga, 21 y 12; Almería, 20 y 12; Palma, 10 y 10; Mahón, 15 y 11; Santa Cruz de Tenerife, 23 y 18; Izaña, máxima, 10.

Lluvias recogidas

Coruña, 3 milímetros; Gijón, 6; Oviedo, 4; Santander, 10; San Sebastián, 3; Burgos, 1; Cáceres, 1; Badajoz, 0,1; Vitoria, 0,2; Pamplona, 7; Barcelona, 0,1; Palma, 3.

SECCION RELIGIOSA

Santoral y cultos

Santos del día.—Nahum, profeta; Próculo, Evasio, obispos; Diodoro, presbítero; Mariano, dc.; Lucio, Rogato, Casiano, Cándido, Ansano, mártires; Eloy, obispo; Natalio, confesor.

La misa y oficio divino son de la domínica, con rito simple y color morado.

Cultos para hoy.—Iglesia de la Buena Dicha (Cuarenta Horas): Diez, misa solemne; cinco y media, estación, rosario y reserva.—Parroquia Santa Cruz: Comienza el solemne novenario de la Purísima Concepción; seis, exposición, estación, rosario, sermón a cargo de D. José María García de la Higuera, reserva y salve.—Parroquia de Santiago: Continúa la novena a la Inmaculada Concepción, que comenzó ayer; seis y media, exposición, estación, rosario, novena, sermón a cargo del padre Juan Echevarría (C. M. F.), reserva y salve.—Santuario del Corazón de María: Continúa la novena que los Legionarios de la Buena Prensa dedican a la Virgen Santísima; cinco, rosario, novena y sermón a cargo del padre Juan Echevarría (C. M. F.).

En Pozorrubio (Cuenca) se celebró el domingo 29 la solemne fiesta religiosa en honor de Nuestra Señora del Rosario, organizada por los señores de Portillo. Ocupó la sagrada cátedra el Sr. Vázquez Camarasa, magistral de la Santa Iglesia Catedral de Madrid.

La afluencia de fieles de Pozorrubio y de otros pueblos inmediatos fué tan grande que muchos quedaron fuera del templo, por insuficiencia de éste.

ABC (Madrid) - 01/12/1931, Página 28
Copyright (c) DIARIO ABC S.L, Madrid, 2008. Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización, total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición con resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa, a salvo del uso de los propios que se contrate de acuerdo con las condiciones vigentes.